

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. - Intervención de Fondos de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.  
 Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 21 de Julio de 1949

Núm. 160

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Abril de 1949.

271. Herminio García González, Cabanillas, 4.º.
272. Elio Pastor Quintero, Gordocillo id.
273. Julián Alonso Fernández, Garfín de Rueda, id.
274. Eloy Pintor Valcarce, Magaz de Arriba, id.
275. Marino Iglesias Alonso, Villarbonate, id.
276. Santos Caballero Martínez, Ponferrada, id.
277. Pedro González Alonso, Astorga, id.
278. José López Fernández, León idem.
279. Abilio Castro Rubio, Valencia de Don Juan, id.
280. Perfirmio Pérez Rodríguez, Santas Martas, id.
281. Luis Ruiz David, La Bañeza, idem.
282. Tranquilo Caballero Fernández, Boñar, id.
283. Vicente Martínez Alvarez, Ponferrada, id.

284. Joaquín Fernández Díez, Villahibiera, id.
285. Glicerio Sahelices Bartolomé, Villamizar, id.
286. Jesús Sáenz de Miera Berjón, Valencia de Don Juan, id.
287. Manuel Elías García Rodríguez, Truébano, id.
288. Alipio Alvarez García, Canales, id.
289. Argimiro Alvarez Rodríguez, Olleros de Sabero, id.
290. Juan Redondo García, Sueros, idem.
291. Ricardo Fuertes Morán, La Bañeza, id.
292. José Fidalgo Colado, Robledo de la Valdoncina, id.
293. Germán González González, Vega de Caballeros, id.
294. Valentín Fresco Rodríguez, Robledo de Sobrecastro, id.
295. Antonio Carballo Carbajo, Trobajo del Cerecedo, id.
296. Demetrio Ordóñez García, Carbajal de la Legua, id.
297. José Lombo Fernández, Sueros, id.
298. Herminio Presa Baños, Calzadilla de los Hermanillos, id.
299. Pedro Amor Fernández, Palazuelo de Orbigo, galgo.
300. Salvador González Ares, Ponferrada, id.
301. Julio Castro Pizarro, León, id.
302. Modesto García de Lama, Lumajo, id.

Relación de licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Mayo de 1949.

303. José González Voces, La Granja de San Vicente, 4.º
304. Tomás Villadangos Villadangos, La Virgen del Camino, id.
305. Ramón García Fernández, La Carrera, id.
306. Gervasio Vidal Argüello, Ponferrada, id.
307. Jesús Blanco Domínguez, Ponferrada, id.
308. Manuel González Pérez, Onamio, id.
309. Emilio Mendaña Fernández, Astorga, id.
310. Benito Morala Casado, Fontanil de los Oteros, id.
311. Eutiquio Luengos Fernández, Valverde Enrique, id.
312. Angel Chamorro Valdueza, Laguna de Negrillos, id.
313. Virgilio Alonso de la Vega, Fáfilas, id.
314. Matías Jáñez Franco, Antonanes del Páramo, id.
315. Miguel Angel Elosúa Rojo, León, id.
316. Victoriano González Garrido, Magaz de Cepeda, id.
317. David Mielgo Bolaños, Bécares, id.
318. Agustín Galán Rioja, Matavenero, id.
319. Manuel López Acevedo, Villafranca del Bierzo, id.

320. Indalecio Vega Rodríguez, Puebla de Lillo, id.

321. Aureliano García Martínez, La Bañeza, id.

322. José Martínez Fuertes, Villamediana de la Vega, id.

323. Florencio Alegre Negral, Castrovega, id.

324. Angel Sorribas Cepeda, Astorga, id.

325. Leonardo Robles Fernández, La Cándana, id.

326. Pascual Fuentes de la Torre, Veguellina de Fondo, id.

327. Fernando San Juan Alvarez, San Lorenzo, id.

328. José Díaz Ayerbe, Ponferrada, id.

329. Ernesto Corral Santoral, Joarilla de las Matas, id.

330. José Rodríguez Rodríguez, Laguna de Negrillos, id.

331. Tomás de Lario Andrés, Mansilla de las Mulas, id.

332. Rogelio Aller Rodríguez, Trobajo del Cerecedo, id.

333. Leandro Merayo González, Dehesas, id.

334. Senén Carbajo Martínez, Pobladura de las Regueras, id.

335. Luis Alvarez Jiménez, León, idem. 1919

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION DE LEON

#### CIRCULAR NUMERO 33

*Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a las semanas 30 y 31*

A partir del día 19 de Julio y hasta el día 31 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las semanas 30 y 31.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

*Racionamiento para personal adulto*

**ACEITE.**—1¼ de litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,05 pesetas.—Cupón de Aceite de la 30 y 31 semanas.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe

de la ración, 1,30 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 30 y 31 semana.

**ALUBIAS.**—500 gramos.—Precio de venta 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 3,25 pesetas.—Cupón de Legumbres o Arroz de la 30 y 31 semana.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 30 semana.

**CHOCOLATE.**—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 ptas.—Cupón de Café o Chocolate de la 31 semana.

**SOPA.**—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.—Cupón de pasta para sopa de la 30 y 31 semanas.

**PATATA TEMPRANA.**—4 kilos.—Precio de venta, 1,45 pesetas kilo.—Importe de la ración 5,80 pesetas.—Cupón de Patatas de la 30 y 31 semanas.

*Racionamiento para infantiles no inscritos en leche condensada*

**LECHE CONDENSADA.**—2 botes.—Importe de la ración 11,50 pesetas.—Corte del cupón de Varios número I, en los tres ciclos.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 1 al 4 de Agosto, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 16 de Julio de 1949.

2284 El Gobernador civil-Delegado,  
J. Victoriano Barquero.

#### CIRCULAR NUMERO 34

*Racionamiento para el personal adherido a Economatos mineros de la provincia correspondiente a la segunda quincena del mes de Julio de 1949*

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación, han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de esta Provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del racionamiento

correspondiente a las Colecciones de Cupones de las semanas 30 y 31, (comprendidas entre las fechas 18 7 49 al 31 7-1949).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal adulto.*

Ración por cartilla.

**ACEITE.**—1¼ litro.—Precio de venta, 8,00 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la semana 30.

**AZUCAR.**—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Azúcar de las semanas 30 y 31.

**ALUBIAS, LENTEJAS o GARBANZOS.**—1,500 kilo.—Precio de venta de las alubias, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 9,00 pesetas.—Precio de venta de las lentejas, 5,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 7,50 pesetas.—Precio de venta de los garbanzos 6,50 pesetas kilo. Importe de la ración 9,75 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 30 y 31.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 5,50 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,10 pesetas.—Cupón de aceite de la semana 31.

**BACALAO.**—500 gramos.—Precio de venta 8,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 4,00 pesetas.—Cupón de Pasta de Sopa de la semana 30 y 31.

**PATATAS.**—3 kilos.—Precio de venta 1,625 pesetas kilo. Importe de la ración, 4,875 pesetas.—Cupón de patatas de la semanas 30 y 31.

**NOTA.**—Hallándose pendiente de recibir en algunos Economatos Mineros los artículos Aceite, Tocino y Sopa, debido a las anormalidades de los transportes, quedan autorizados éstos para suministrar a sus obreros los citados artículos tan pronto como los reciban, sin necesidad de solicitar la oportuna compensación.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.

León, 16 de Julio de 1949.

El Gobernador civil Delegado,  
2283 J. V. Barquero

# Diputación Provincial de León

## INTERVENCION

## Ejercicio de 1949

### BALANCE

de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Abril

## PRESUPUESTO ORDINARIO

Capítulos	INGRESOS		Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
			—		—		En más		En menos	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Rentas . . . . .	215.372	»	35.764	53	»	»	»	179.607	47	
2.º Bienes provinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3.º Subvenciones y donativos . . . . .	259.500	»	18.779	04	»	»	»	240.720	96	
4.º Legados y mandas . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
5.º Eventuales y extraordinarios e Indemnizaciones . . . . .	48.700	»	115.810	15	67.110	15	»	»	»	
6.º Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
7.º Derechos y tasas . . . . .	10.000	»	1.309	50	»	»	»	8.690	50	
8.º Arbitrios provinciales . . . . .	1.968.300	»	1.186	50	»	»	»	1.967.113	50	
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	6.130.000	»	417.639	83	»	»	»	5.712.360	17	
10. Compensación provincial . . . . .	1.615.699	36	»	»	»	»	»	1.615.699	36	
11. Recargos provinciales . . . . .	100	»	»	»	»	»	»	100	»	
12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .	345.000	»	»	»	»	»	»	345.000	»	
13. Crédito provincial . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14. Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
15. Multas . . . . .	1.500	»	1.038	60	»	»	»	461	40	
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17. Reintegros . . . . .	58.221	87	9.438	01	»	»	»	48.783	86	
18. Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
19. Resultas . . . . .	4 743.874	31	3.019.487	41	»	»	»	1.724.386	90	
<b>TOTALES.</b>	<b>15.396.267</b>	<b>54</b>	<b>3.620.453</b>	<b>57</b>	<b>67.110</b>	<b>15</b>	<b>11.842.924</b>	<b>12</b>		
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales . . . . .	597.358	27	222.515	16	»	»	»	374.843	11	
2.º Representación provincial . . . . .	151.000	»	35.552	90	»	»	»	115.447	10	
3.º Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
4.º Bienes provinciales . . . . .	5.000	»	»	»	»	»	»	5.000	»	
5.º Gastos de recaudación . . . . .	19.600	»	2.478	55	»	»	»	17.121	45	
6.º Personal y material . . . . .	1.206.018	18	346.719	62	»	»	»	859.298	56	
7.º Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8.º Beneficencia . . . . .	4.721.602	56	929.977	92	»	»	»	3.791.624	64	
9.º Asistencia social . . . . .	460.152	54	95.730	13	»	»	»	364.422	41	
10. Instrucción pública . . . . .	437.069	46	53.264	30	»	»	»	383.804	66	
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	2.244.900	95	336.225	45	»	»	»	1.908.675	50	
12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
14. Agricultura y ganadería . . . . .	212.090	»	14.801	64	»	»	»	197.288	36	
15. Crédito provincial . . . . .	557.601	27	4.363	66	»	»	»	553.237	61	
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
17. Devoluciones . . . . .	»	»	170.769	43	170.769	43	»	»	»	
18. Imprevistos . . . . .	40.000	»	2.500	»	»	»	»	37.500	»	
19. Resultas . . . . .	3.169.702	33	459.916	07	»	»	»	2.709.786	26	
<b>TOTALES.</b>	<b>13.822.095</b>	<b>56</b>	<b>2.674.815</b>	<b>33</b>	<b>170.769</b>	<b>43</b>	<b>11.318.049</b>	<b>66</b>		
Existencia en CAIA . . . . .			945.638	24						
Suma igual a los INGRESOS . . . . .			3.620.453	57						

## Presupuesto especial de Contribuciones

Capítulos.	INGRESOS	Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º Premio de recaudación. . . . .	1.497.000	»	39.082	30	»	»	1.457.917	70	
2.º Eventuales y extraordinarios. . . . .	3.000	»	»	»	»	»	3.000	»	
3.º Reintegros . . . . .	70.000	»	3.132	54	»	»	66.867	46	
19.º Resultados. . . . .	1.093.566	90	1.093.242	56	»	»	324	34	
<b>TOTALES.</b>	<b>2.663.566</b>	<b>90</b>	<b>1.135.457</b>	<b>40</b>	»	»	<b>1.528.109</b>	<b>50</b>	
<b>GASTOS</b>									
1.º Personal y material. . . . .	192.905	»	34.591	50	»	»	158.313	50	
2.º Gastos de recaudación . . . . .	1.027.225	»	59.422	95	»	»	967.802	05	
3.º Beneficio del Servicio . . . . .	349.870	»	»	»	»	»	349.870	»	
19.º Resultados. . . . .	1.093.566	90	956.286	03	»	»	137.280	87	
<b>TOTALES.</b>	<b>2.663.566</b>	<b>90</b>	<b>1.050.300</b>	<b>48</b>	»	»	<b>1.613.266</b>	<b>42</b>	
Existencia en CAIA . . . . .			85.156	92					
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			1.135.457	40					

## Presupuesto extraordinario de la Mancomunidad

INGRESOS									
1.º Rentas. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.º Reintegro. . . . .	»	»	141.470	39	141.470	39	»	»	»
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	13.157.892	62	15.928.970	60	2.771.077	98	»	»	»
4.º Eventuales y extraordinarios . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>13.157.892</b>	<b>62</b>	<b>16.070.440</b>	<b>99</b>	<b>2.912.548</b>	<b>37</b>	»	»	»
<b>GASTOS</b>									
1.º Obras públicas . . . . .	13.157.892	62	11.414.267	»	»	»	1.743.625	62	»
2.º Personal y material. . . . .	»	»	141.470	39	141.470	39	»	»	»
3.º Maquinarias. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º Gastos de recaudación. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>13.157.892</b>	<b>62</b>	<b>11.555.737</b>	<b>39</b>	<b>141.470</b>	<b>39</b>	<b>1.743.625</b>	<b>62</b>	»
Existencia en CAJA . . . . .			4.514.703	60					
Suma igual a los INGRESOS . . . . .			16.070.440	99					

## Presupuesto extraordinario para mitigar el Paro Obrero

INGRESOS									
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	3.500.000	»	3.720.375	01	220.375	01	»	»	»
4.º Reintegros. . . . .	»	»	127.647	12	127.647	12	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios. . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>3.500.000</b>	<b>»</b>	<b>3.848.022</b>	<b>13</b>	<b>348.022</b>	<b>13</b>	»	»	»
<b>GASTOS</b>									
11.º Obras públicas. . . . .	3.500.000	»	2.495.455	07	»	»	1.004.544	93	»
17.º Devoluciones. . . . .	»	»	127.647	12	127.647	12	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>3.500.000</b>	<b>»</b>	<b>2.623.102</b>	<b>19</b>	<b>127.647</b>	<b>12</b>	<b>1.004.544</b>	<b>93</b>	»
Existencia en CAJA . . . . .			1.224.919	94					
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			3.848.022	13					

## Presupuesto extraordinario para la Construcción de Caminos

Conceptos.	INGRESOS		Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
			—		—		En más		En menos	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	923.751	58	351.122	09					572.629	49
7.º Derechos y tasas . . . . .	16.227	42	55.080	96	38.853	54				
13.º Crédito provincial. . . . .	2.784.378	54							2.784.378	54
17.º Reintegros de pagos. . . . .			965	15	965	15				
19.º Resultas. . . . .	1.045.216	98	1.045.216	58						40
<b>TOTALES.</b>	<b>4.769.574</b>	<b>52</b>	<b>1.452.384</b>	<b>78</b>	<b>39.818</b>	<b>69</b>			<b>3.357.008</b>	<b>33</b>
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales. . . . .	1.000								1.000	
6.º Personal y material. . . . .	127.538	59	2.026	80					125.511	79
11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	4.641.035	93	1.094.729	08					3.546.306	85
<b>TOTALES.</b>	<b>4.769.574</b>	<b>52</b>	<b>1.096.755</b>	<b>88</b>					<b>3.672.818</b>	<b>64</b>
Existencia en CAIA. . . . .			355.628	90						
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			1.452.384	78						

## Presupuesto extraordinario para reparar daños causados por temporales en los Caminos Vecinales

INGRESOS							
3.º Subvenciones y donativos. . . . .	563.000		500.000				63.000
17.º Reintegros . . . . .	2.000						2.000
<b>TOTALES.</b>	<b>565.000</b>		<b>500.000</b>				<b>65.000</b>
<b>GASTOS</b>							
1.º Obligaciones generales. . . . .	2.000						2.000
11.º Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	563.000						563.000
<b>TOTALES.</b>	<b>565.000</b>						<b>565.000</b>
Existencia en CAJA. . . . .			500.000				
Suma igual a los INGRESOS. . . . .			500.000				

## Valores independientes

CUENTAS	SÚMAS		SALDOS	
	Del debe	Del haber	Deudores	Acreedores
Acreedores por depósitos . . . . .	42.653 43	2.470.412 95	.	2.427.759 52
Depositario su cuenta de depósitos . . . . .	2.470.412 95	42.653 43	2.427.759 52	.
<b>SUMAS.</b>	<b>2.513.066 38</b>	<b>2.513.066 38</b>	<b>2.427.759 52</b>	<b>2.427.759 52</b>

## Patrimonio Provincial

Propiedades y derechos. . . . .	11.936.048 34	.	11.936.048 34	.
Préstamos o Empréstitos. . . . .	.	.	.	.
Patrimonio. . . . .	.	11.936.048 34	.	11.936.048 34
<b>SUMAS.</b>	<b>11.936.048 34</b>	<b>11.936.048 34</b>	<b>11.936.048 34</b>	<b>11.936.048 34</b>

## RESUMEN DE EXISTENCIAS POR PRESUPUESTOS

Del Ordinario.....	945.638 24
» Especial de Contribuciones.....	85.156 92
» Extraordinario de la Mancomunidad.....	4.514.703 60
» Extraordinario para mitigar el Paro Obrero.....	1.224.919 94
» Extraordinario C. 1. ....	355.628 90
» Extraordinario para reparación daños por temporales.	500.000 »
» Valores independientes .....	2.427.759 52
<b>EXISTENCIA TOTAL .....</b>	<b>10.053.807 12</b>

## SITUACION DE LA MISMA

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	Del debe	Del haber	Deudores	Acreedores
B. C. L. España T. <sup>a</sup> .....	880 »	» »	880 »	» »
Banco de España.....	75.387 02	» »	75 387 02	» »
Banco de Bilbao.....	Libreta... 300.000 »	» »	300.000 »	» »
	C/c..... 541.644 53	374.315 »	167.329 53	» »
Banco de Santander.....	Libreta... 1.279.549 75	400.000 »	879.549 75	» »
	C/c..... 617.055 45	607.496 86	9.558 59	» »
Banco Español de Crédito.....	Libreta... 428.342 98	» »	428.342 98	» »
	C/c..... 16.206 20	» »	16.206 20	» »
Monte de Piedad.....	1.973.698 15	1.150.000 »	823.698 15	» »
Banco de Crédito Local.....	5.515.519 17	169.121 75	5.346.397 42	» »
Caja Provincial.....	Metálico... 10.053.807 12	9.904.275 89	149.531 23	» »
	Valores... 1.856.926 25	» »	1.856.976 25	» »
<b>SUMAS .....</b>	<b>22.659.016 62</b>	<b>12.605.209 50</b>	<b>10.053 807 12</b>	» »

León, 21 de Mayo de 1949.—El Interventor, Alberto D. Navarro.

### COMISION DE HACIENDA

Visto el precedente Balance y encontrándole conforme, acordó proponer su aprobación a la Corporación Provincial.

Sesión del día 23 de Mayo de 1949

Acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.

EL PRESIDENTE,  
Ramón Cañas

EL SECRETARIO,  
José Peláez

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Se anuncia por el presente segundo concurso público de destajo con precios modificados, para la ejecución de las obras de bacheo con emulsión asfáltica de los kilómetros 1 al 5, 11 al 22, 32 al 35, 43, 46 y 47 y riego con betún fluidificado de los kms. 12, 18 y 19, 34 y 35, 46 y 47 de la carretera de León a Astorga, hasta su importe de ejecución por administración de 356.893,03 pesetas.

Se admiten proposiciones en esta Jefatura hasta las trece (13) horas de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso, enunciando al propio tiempo la obra de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada proposición el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la cantidad de siete mil ciento cuarenta (7.140,00) pesetas, garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, en la Pagaduría de esta Jefatura, o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A la proposición se acompañará, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1926, documentos que justifiquen su existencia legal o para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para celebrar el contrato y actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalización de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes.

4.º Cuantos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario, dando comienzo el acto a las doce (12) horas y por el orden de presentación.

León, 19 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con residencia en ...., calle de ...., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día... de .... de .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de ...., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del .... (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración del proyecto.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

2287 Núm. 519.—166,50 pts.

### Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por León Industrial, S. A., en solicitud de la instalación de de la subestación de transformación de Olleiros, para enlazar la línea a 44.000 v. de Sabero con las de 22.000 v. a Santibáñez de la Peña, con transformadores de 1.500 KVA. y 50 KVA.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO:

Autorizar a León Industrial, Sociedad Anónima, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de seis meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 3 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2256 Núm. 512.—106,50 ptas.

**DISTRITO MINERO DE LEÓN****ANUNCIO**

Se anuncia que el día 5 del mes de Agosto del año en curso, darán comienzo por el personal facultativo del Distrito Minero las operaciones periciales y en su caso de demarcación, del permiso de investigación de barita nombrado «María del Carmen», número 11.285, sito en el término de Rodiezmo, del Ayuntamiento de Villamanín (León), solicitado por D. Eliseo Espiná Álvarez, vecino de Mieres (Asturias).

Se ignora la existencia de minas próximas y colindantes.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia no pudieran dar principio en el día señalado.

León, 16 de Julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, Luis Hernández Manet. 2290

**Administración municipal***Ayuntamiento de  
La Antigua*

Hallándose en curso los trabajos de ordenación y mejora del Amillaramiento de este término municipal, con el fin de depurarlos de los errores, omisiones, ocultaciones y demás vicios que le informan con perjuicio de la equidad tributaria, conforme lo dispuesto en la legislación vigente y lo acordado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi Presidencia, se requiere a todos los señores contribuyentes por Rústica y Pecuaria, vecinos o forasteros, para que en término de quince días comparezcan ante la Junta Pericial, con el fin de esclarecer la riqueza rústica y pecuaria que poseen y formulen declaración jurada de la misma, previniéndoles de las responsabilidades en que incurrirán caso de incomparecencia u ocultación de bienes.

Se emplaza igualmente a los contribuyentes forasteros para que designen en término de ocho días representante en esta localidad, caso de no comparecer por sí.

Transcurridos dichos plazos, que se contarán desde la publicación del presente en el periódico oficial, la

Junta Pericial sustituirá a cuantos no comparezcan, cargándoles los gastos de reconocimiento de sus fincas y sin derecho a reclamación por la riqueza que de oficio se les asigne.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

La Antigua, 12 de Julio de 1949.—El Alcalde, Benjamín Rodríguez. 2259

**Entidades menores***Junta vecinal de Valdefuentes  
del Páramo*

Confeccionado el anteproyecto de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1949, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta por espacio de 15 días, al objeto de oír y atender reclamaciones, pasados los cuales y sin que haya protesta alguna, se procederá a la aprobación del mismo.

Valdefuentes del Páramo, 5 de Julio de 1949.—El Presidente, Mateo Cordero. 2275

**Administración de Justicia***Juzgado de 1.ª Instancia de León*

D. Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición y que fueron sustraídos la noche del siete de los corrientes a los vecinos de Meizara, Genaro González y Florencio Gavilanes. Acordado así en sumario 214 de 1949, por robo.

*Semovientes sustraídos*

1.º Un pollino de unos 11 años, de 1,25 metros de alzada, con mucho vientre, cardino y recién herrado.

2.º Un pollino, pelo color gris oscuro, de 4 años, de 1,16 metros de alzada, con una banda negra en forma de cruz en la aguja y paletillas, extremidades de las patas negras y desherrado de la mano derecha.

Dado en León, a 9 de Julio de 1949.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 2268

*Juzgado de instrucción de La Vecilla*  
Don César Martínez-Burgos González, Juez de instrucción de esta villa de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en méritos de testimonio deducido por el Juzgado Militar Especial de León, dimanante de la causa n.º 635-947, contra Avelino Gutiérrez García, vecino de Orzonaga (Matallana), se sacan a pública subasta y por segunda vez, señalándose a tal efecto este Juzgado, el día cinco de Agosto próximo a las once de la mañana en la Sala Audiencia del mismo, y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que le han sido embargados como de propiedad de ejecutado referido, y en las mismas condiciones que se hacen constar, en mi edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, de fecha 28 de Junio próximo pasado, núm. 142.

Dado en La Vecilla, a 6 de Julio de 1949.—César Martínez-Burgos.—El Secretario judicial, Angel Cruz. 2264 Núm. 514.—39,00 pts.

*Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo*

Don Nicolás Martínez Sanchez, Secretario del Juzgado Comarcal de Benavides de Orbigo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue con el núm. 8 del año corriente, por lesiones, contra Santiago Fernández Morán, Naufer Fernández Mendaña y Anselmo Rodilla García, éste de 26 años, soltero, natural de Fuentes de Béjar, en ignorado paradero, el Sr. Juez ha dictado en el día de hoy una providencia admitiendo la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en dicho juicio por el condenado Santiago Fernández Morán y ordenando el emplazamiento de las partes por término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Astorga.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al encartado Anselmo Rodilla García, extendiendo la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Benavides a 16 de Julio de 1949.—Nicolás Martínez.—V.º B.º: El Juez Comarcal, (ilegible). 2280

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1949 —